



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Martes 7 de abril de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13214

550159

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30315.- Ley que modifica diversos artículos de la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos **550161**

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 129-2015-EF/43.- Designan Director de la Dirección de Mercado Previsional Privado de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio **550162**

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

R.M. N° 0060-2015-JUS.- Encargan funciones del Viceministerio de Justicia **550162**

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

R.M. N° 050-2015-MIMP.- Otorgan la XI Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" 2015 **550162**

R.M. N° 052-2015-MIMP.- Aprueban el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2015 - PDP de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Nivel Central del Ministerio **550163**

R.M. N° 053-2015-MIMP.- Designan Asesora II de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF **550164**

R.M. N° 054-2015-MIMP.- Designan Director II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF **550164**

R.M. N° 055-2015-MIMP.- Designan Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF **550165**

R.M. N° 056-2015-MIMP.- Designan Coordinadora de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF **550165**

R.M. N° 057-2015-MIMP.- Designan Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF **550165**

PRODUCE

R.M. N° 093-2015-PRODUCE.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) **550166**

R.M. N° 094-2015-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso Anchoveta y Anchoveta blanca en zona del dominio marítimo **550167**

Res. N° 001-2015-INACAL-PE.- Designan Secretaria General del Instituto Nacional de Calidad **550168**

Res. N° 002-2015-INACAL-PE.- Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad **550168**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 056-2015-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Arabia Saudita; así como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Sultanato de Omán y ante el Reino de Bahrein **550168**

R.S. N° 057-2015-RE.- Dan término a la designación de Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores **550169**

R.S. N° 058-2015-RE.- Nombran Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores **550169**

RR.MM. N°s. 0242, 0243 y 0244/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionarios y asesora del Ministerio a Panamá y Paraguay **550170**

R.M. N° 0253/RE-2015.- Autorizan viaje de asesor de la Alta Dirección a la Confederación Suiza y EE.UU., en comisión de servicios **550171**

SALUD

R.M. N° 209-2015/MINSA.- Aprueban el documento técnico: "Gestión para la Promoción de la Actividad Física para la Salud" **550172**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 065-2015-J-OPE/INS.- Designan Director General de la Oficina General de Administración del INS **550173**

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Res. N° 069-15-IPEN/PRES.- Modifican el Clasificador de Cargos del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN **550173**

Res. N° 070-15-IPEN/PRES.- Designan Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN **550173**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 071-2015/SIS.- Aprueban Transferencia de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, para las unidades ejecutoras **550174**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 044-2015-OEFA/PCD.- Autorizan transferencia financiera del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a favor del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM, para financiar actividades de gestión ambiental **550175**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RR. Adms. N°s. 050, 051, 052, 053, 054, 056, 057 y 058-2015-CE-PJ.- Crean Juzgados de Paz en los Distritos Judiciales de Junín, Lambayeque, del Santa, Lima Norte y Cusco **550186**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 155-2015-P-CSJLI-PJ.- Conforman Primera y Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial y designan Jueces Supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **550180**

Res. Adm. N° 362-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.- Disponen el inicio del Proceso de inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al Año Judicial 2015 **550181**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Decreto N° 0004-2015-GORE-ICA/PR.- Declaran la nulidad de oficio del Decreto Regional N° 002-2014-GORE-ICA/PR, que declaró de interés regional el Proyecto Integral "Ciudad del Deporte" en Ica **550182**

Decreto N° 0005-2015-GORE.ICA/GR.- Declaran de preferente interés regional el desarrollo del proyecto de iluminación en la zona circundante al espejo de Agua del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina **550182**

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO**

Ordenanza N° 319-MDCH.- Autorizan la celebración del Matrimonio Civil Comunitario **550183**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN BORJA**

Ordenanza N° 539-MSB.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP de Empleados y CAP - Obreros de la Municipalidad **550184**

**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

D.A. N° 003-2015-MDS.- Prorrogan fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y aplicación de descuentos por su Pronto Pago, correspondientes al ejercicio fiscal 2015 **550184**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Financiamiento de un Programa de Apoyo para la Realización de Estudios y Consultorías **550185**

Entrada en vigencia de la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Financiamiento de un Programa de Apoyo para la realización de Estudios y Consultorías **550186**

SEPARATA ESPECIAL
**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 045-2015-OEFA/PCD.- Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA **550152**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE
REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30315

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 26300,
LEY DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN
Y CONTROL CIUDADANOS**

Artículo 1. Modificación de los artículos 21, 22, 24, 25 y 29 e incorporación de los artículos 29-A y 48 en la Ley 26300

Modifícanse los artículos 21, 22, 24, 25 y 29 e incorpóranse los artículos 29-A y 48 a la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, con los textos siguientes:

"Artículo 21.- Procedencia de solicitud de revocatoria

Los ciudadanos tienen el derecho de revocar a las autoridades elegidas.

La solicitud de revocatoria se refiere a una autoridad en particular, procede por una sola vez en el período del mandato y la consulta se realiza el segundo domingo de junio del tercer año del mandato para todas las autoridades, salvo el caso de los jueces de paz que se rige por ley específica.

La solicitud se presenta ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), debe estar fundamentada y no requiere ser probada. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) resuelve las solicitudes presentadas en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, en caso de ser denegada procede recurso de apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) el cual resuelve dicho recurso en un plazo no mayor de quince (15) días calendario. No procede recurso alguno contra dicha resolución. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) convoca a consulta popular para las solicitudes que han sido admitidas.

Las causales de vacancia o suspensión y los delitos no pueden ser invocados para sustentar los pedidos de revocatoria.

La adquisición de kits electorales para promover la revocatoria se podrá efectuar a partir de junio del segundo año de mandato de las autoridades a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 20 de la presente Ley.

Los fundamentos deben ser hechos públicos por los promotores y por los organismos electorales a través de los medios de comunicación desde que se declara admitida la solicitud de revocatoria y hasta que se realice la consulta.

Artículo 22.- Requisito de adherentes

La consulta se lleva adelante en cada circunscripción electoral si la solicitud está acompañada del veinticinco por ciento (25%) de las firmas de los electores de cada circunscripción y ha sido admitida.

Artículo 24.- Reemplazo de la autoridad revocada

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) acredita como reemplazante de la autoridad revocada -salvo los jueces de paz-, para que complete el mandato, según las siguientes reglas:

- Tratándose del presidente regional, al vicepresidente regional.
- Tratándose del vicepresidente regional, a quien resulte elegido por el Consejo Regional entre sus miembros hábiles integrantes de la lista a la que pertenece la autoridad revocada, con votación simple.

- Tratándose simultáneamente del presidente y vicepresidente regional, a quienes elija el Consejo Regional entre sus miembros hábiles integrantes de la lista a la que pertenecen las autoridades revocadas, con el voto favorable de la mitad más uno del número legal de los consejeros.
- Tratándose de un consejero regional, al correspondiente accesitario.
- Tratándose de un alcalde, al primer regidor accesitario en su misma lista.
- Tratándose de un regidor, al correspondiente accesitario de su lista.

Artículo 25.- Reemplazo de revocados

Quienes reemplazan a los revocados completan el período para el que fueron elegidos éstos. En ningún caso hay nuevas elecciones.

Artículo 29.- Impedimento de autoridades revocadas

La autoridad revocada no puede postular a ningún cargo en la entidad de la que ha sido revocada en la elección regional o municipal siguiente, según corresponda. Tampoco puede acceder a función pública bajo ninguna modalidad de contratación en la entidad de la que ha sido revocada hasta terminar el mandato para el que fue elegida. Salvo que al momento de postular haya sido trabajador a plazo indeterminado, para lo cual se reincorpora automáticamente a su puesto de origen.

Artículo 29-A.- Obligatoriedad de rendición de cuentas

Es obligatoria la rendición de cuentas de los ingresos y egresos indicando la fuente con sustento documental, tanto de los promotores como de la autoridad sometida a revocación. Su incumplimiento conlleva el pago de multa de hasta treinta (30) unidades impositivas tributarias (UIT) a favor de los organismos electorales. Los promotores de manera individual o como organización deberán inscribirse en el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) una vez convocado el proceso, a fin de quedar legitimados para promover la revocatoria o defender a la autoridad en proceso de revocación y serán reconocidos por resolución expresa de la autoridad electoral correspondiente, igualmente quedan obligados a rendir cuentas en las mismas condiciones referidas en el párrafo precedente.

Artículo 48.- Normas supletorias

Los procesos de consulta establecidos en la presente Ley se rigen supletoriamente por las normas contenidas en la Ley Orgánica de Elecciones".

Artículo 2. Vigencia y aplicación de la Ley

La presente Ley tiene vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y no es de aplicación a los procesos de revocatoria que se encuentran en trámite a la vigencia de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

PODER EJECUTIVO**ECONOMIA Y FINANZAS****Designan Director de la Dirección de Mercado Previsional Privado de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 129-2015-EF/43**

Lima, 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Dirección de Mercado Previsional Privado de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, y en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Charles Richard Pareja Sebedo, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Dirección de Mercado Previsional Privado, Categoría F-3 de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas**1220429-1****JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS****Encargan funciones del Viceministerio de Justicia****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0060-2015-JUS**

Lima, 6 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 071-2015-JUS, de fecha 02 de abril de 2015, se acepta la renuncia del señor abogado Gustavo Lino Adrianzén Olaya al cargo de Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 070-2015-JUS, de fecha 30 de marzo de 2015, se designa al señor abogado Ernesto Lechuga Pino como Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario encargar al Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, con retención de su cargo, las funciones del Viceministerio de Justicia

del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mientras se designa al titular del cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar las funciones del Viceministerio de Justicia al señor abogado Ernesto Lechuga Pino, Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir de la fecha y en tanto se designe al titular correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos**1220716-1****MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES****Otorgan la XI Condecoración “Orden al Mérito de la Mujer” 2015****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 050-2015-MIMP**

Lima, 31 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES se creó la Condecoración “Orden al Mérito de la Mujer”, disponiéndose que la misma sea entregada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como símbolo del reconocimiento a aquellas mujeres que destaquen socialmente en su compromiso con la defensa y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2007-MIMDES, se declara el mes de marzo de cada año como el Mes de la Mujer;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 498-2009-MIMDES de fecha 27 de noviembre de 2009, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones en el Sector; conformándose el Consejo Especial de la Condecoración, teniendo entre sus facultades evaluar y acordar el otorgamiento de las distinciones propuestas;

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, se establece que excepcionalmente la Titular del Sector podrá condecorar a una persona particular, previa conformidad de la Viceministra de la Mujer en cuya competencia se otorga la distinción;

Que, mediante Acta N° 05 - Quinta Sesión del Consejo Especial de la Condecoración “Orden al Mérito de la Mujer” 2015 de fecha 17 de marzo de 2015, el Consejo Especial de la Condecoración “Orden al Mérito de la Mujer” acordó, entre otros, entregar la mencionada condecoración a las siguientes personas:

- YRENE DEL POZO CHACON, por Ayacucho, en mérito a una vida dedicada al trabajo de promoción de las mujeres y su real acceso a la igualdad de género.
- CLOTILDE RIOS DE PEREZ, por Ucayali en mérito a su actividad destacada en el desempeño de su profesión.
- CYNTHIA KARIN PALOMINO BULEJE, por Lima, en mérito a su actividad destacada en las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú.
- MARY LUZ VALENCIA VASQUEZ, por La libertad, en mérito a su actividad destacada en el campo empresarial.

- FLOR DEL ROCIO JACOBO NOLASCO, por La Libertad, en mérito a su actividad destacada en el desempeño de su labor social.
- GLADYS LUCY TEJEDA PUCUHUARANGA, por Junín, en mérito a su actividad destacada en el campo del deporte.
- CECILIA ANGELA MILUSKA VARELA SUAREZ, por Ica, en mérito a su actividad destacada en el campo de las artes.
- VANESSA THORSEN ORREGO DE HURTADO, por Lima, en mérito a su ejemplo de superación de adversidades (mujeres con discapacidad).
- JUANA GENOVEVA POCOY DE SANCHEZ, por Ancash, en mérito a su ejemplo de vida (adulta mayor).
- SONIA PINEDO MAYNAS, por Huánuco, en mérito a su trabajo por la protección y promoción de los derechos de las mujeres de los pueblos indígenas.
- DOLORES MERCEDES GOYONECHE MAGALLANES VIUDA DE REYNA, por Lima, en mérito a su trabajo por la protección y promoción de los derechos de las mujeres del pueblo afroperuano.
- MARTHINA ROSAURA CALDERON CORNEJO, por Tumbes, en mérito a la actividad en el campo de la política desarrollada por las mujeres autoridades en el ámbito regional y local.
- ANNY LORENA LLENQUE ALVAREZ, por Piura, en mérito a la actividad destacada en el cuidado y protección del ambiente, así como en la conservación de la biodiversidad;

Que, asimismo, se acordó, otorgar las Condecoraciones Excepcionales "Orden al Mérito de la Mujer" 2015 a las señoras VICTORIA ADELA VILLANUEVA CHAVEZ, en mérito a su trayectoria de vida dedicada a la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres y MARÍA ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, en mérito a su trayectoria de vida dedicada al estudio de la historia del Perú;

Que, en este marco normativo, el MIMP reconoce que es labor del Estado y de la sociedad en su conjunto contribuir con el desarrollo integral de todas las personas, realizando para tal fin acciones afirmativas orientadas a reconocer e incentivar la labor de aquellas mujeres destacadas que, con su decidida intervención en el espacio profesional, empresarial, social, deportivo, artístico, etc., muchas veces superando adversidades, fomentan la presencia de la mujer en todas las esferas de la sociedad peruana;

Con las visaciones del Viceministerio de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Tecnologías de la Información;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, el Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES y la Resolución Ministerial N° 498-2009-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la XI Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" 2015, con ocasión de la celebración del Mes de la Mujer a las señoras que a continuación se señalan:

- YRENE DEL POZO CHACON, por Ayacucho, en mérito a una vida dedicada al trabajo de promoción de las mujeres y su real acceso a la igualdad de género.
- CLOTILDE RIOS DE PEREZ, por Ucayali en mérito a su actividad destacada en el desempeño de su profesión.
- CYNTHIA KARIN PALOMINO BULEJE, por Lima, en mérito a su actividad destacada en las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú.
- MARY LUZ VALENCIA VASQUEZ, por La libertad, en mérito a su actividad destacada en el campo empresarial.
- FLOR DEL ROCIO JACOBO NOLASCO, por La Libertad, en mérito a su actividad destacada en el desempeño de su labor social.
- GLADYS LUCY TEJEDA PUCUHUARANGA, por Junín, en mérito a su actividad destacada en el campo del deporte.

- CECILIA ANGELA MILUSKA VARELA SUAREZ, por Ica, en mérito a su actividad destacada en el campo de las artes.
- VANESSA THORSEN ORREGO DE HURTADO, por Lima, en mérito a su ejemplo de superación de adversidades (mujeres con discapacidad).
- JUANA GENOVEVA POCOY DE SANCHEZ, por Ancash, en mérito a su ejemplo de vida (adulta mayor).
- SONIA PINEDO MAYNAS, por Huánuco, en mérito a su trabajo por la protección y promoción de los derechos de las mujeres de los pueblos indígenas.
- DOLORES MERCEDES GOYONECHE MAGALLANES VIUDA DE REYNA, por Lima, en mérito a su trabajo por la protección y promoción de los derechos de las mujeres del pueblo afroperuano.
- MARTHINA ROSAURA CALDERON CORNEJO, por Tumbes, en mérito a la actividad en el campo de la política desarrollada por las mujeres autoridades en el ámbito regional y local.
- ANNY LORENA LLENQUE ALVAREZ, por Piura, en mérito a la actividad destacada en el cuidado y protección del ambiente, así como en la conservación de la biodiversidad.

Artículo 2.- Otorgar la Condecoración Excepcional "Orden al Mérito de la Mujer" 2015 a las señoras que a continuación se señalan:

- VICTORIA ADELA VILLANUEVA CHAVEZ, en mérito a su trayectoria de vida dedicada a la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres.
- MARÍA ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, en mérito a su trayectoria de vida dedicada al estudio de la historia del Perú.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1220682-1

Aprueban el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2015 - PDP de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Nivel Central del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 052-2015-MIMP

Lima, 31 de marzo de 2015

Vistos, la Nota N° 068-2014-MIMP/OGRH/ODTH mediante la cual la Oficina de Desarrollo del Talento Humano remite el Informe N° 45-2014-MIMP/OGRH/OTDH/CAPACITACION/evldv a la Oficina General de Recursos Humanos y el Acta N° 001-2015 de la Sesión del Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado – PDP Anualizado 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de Capacitación para el Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, el que dispone en su artículo 3 que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado, se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, que contiene los objetivos generales de desarrollo de las

personas, vinculados con los instrumentos de gestión con que cuenta la entidad, en particular el Plan Estratégico Institucional y describe las estrategias de implementación del desarrollo de las personas, en correspondencia con los instrumentos de gestión respectivos, en particular, el Plan Operativo Institucional;

Que, el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP tiene una vigencia de cinco años, siendo que cada año las entidades deben presentar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR su Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado – PDP Anualizado, detallando el planteamiento de la implementación de acciones para el desarrollo de las personas de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2011-MIMDES se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Quinquenal 2012 – 2016, Unidad Ejecutora N° 001 Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 209-2014-MIMP se constituyó el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado de la Unidad Ejecutora 001 – Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Nota N° 714-2014-MIMP/OGRH la Oficina General de Recursos Humanos remite a la Secretaría General el Informe N° 45-2014-MIMP/OGRH/OTDH/CAPACITACION/evidv elaborado por la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, sobre la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2015 – PDP de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y asimismo con Memorando N° 064-2015-MIMP/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 043-2015-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, mediante el cual certifica que se cuenta con el marco presupuestario para atender el financiamiento del antes referido Plan de Desarrollo;

Que, mediante Acta N° 001-2015 de la Sesión del Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado – PDP Anualizado 2015, el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado de la Unidad Ejecutora 001 – Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2015 – PDP de la Unidad Ejecutora en mención, por lo que resulta necesario emitir el acto por el que se apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas en mención;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2015 – PDP de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución del Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2015 – PDP de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su Portal Institucional: www.mimp.gob.pe.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través de la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe la presente Resolución y el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2015 – PDP de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en las formas y plazos establecidos en la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1220788-1

Designan Asesora II de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 053-2015-MIMP

Lima, 6 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2014-MIMP se designó al abogado LUIS ALBERTO SEMPÉRTEGUI POLO en el cargo de confianza de Asesor II de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la citada designación, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del abogado LUIS ALBERTO SEMPÉRTEGUI POLO en el cargo de confianza de Asesor II de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora LESLIE CAROL ZEVALLOS QUINTEROS en el cargo de confianza de Asesora II de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1220806-1

Designan Director II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 054-2015-MIMP

Lima, 6 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 244-2014-MIMP se encargó al señor Fredi Cruz Icho las funciones de Director II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, por convenir al servicio, resulta pertinente dar por concluida la citada encargatura, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594

– Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor FREDI CRUZ ICHO en las funciones de Director II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor PATRICK MICHAEL VILLAMIZAR MORALES en el cargo de confianza de Director II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1220806-2

Designan Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 055-2015-MIMP**

Lima, 6 de abril de 2015

Visto, el Informe N° 008-2015/INABIF.UA de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2014-MIMP se designó al señor Iván Alejandro Alvarado Gallardo en el cargo de Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, por convenir al servicio, resulta pertinente dar por concluida la citada designación, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor IVÁN ALEJANDRO ALVARADO GALLARDO en el cargo de Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA en el cargo de confianza de Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional

para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1220806-3

Designan Coordinadora de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 056-2015-MIMP**

Lima, 6 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2014-MIMP se encargó al señor Rolando Luis Sánchez López, Especialista en Abastecimiento II de la Unidad de Administración, el puesto de Coordinador de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en tanto se designe al titular;

Que, por convenir al servicio, resulta pertinente dar por concluida la citada encargatura, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor ROLANDO LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, Especialista en Abastecimiento II de la Unidad de Administración, en el puesto de Coordinador de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora GIOVANNA FERNANDEZ SANCHEZ en el cargo de confianza de Coordinadora de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1220806-4

Designan Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 057-2015-MIMP**

Lima, 6 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 336-2014-MIMP se designó al abogado Santos Humberto Nuño Tarazona en el cargo de Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la citada designación, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del abogado SANTOS HUMBERTO NUÑO TARAZONA en el cargo de Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada JESSYCA DEL CARMEN MURGUÍA HERNÁNDEZ en el cargo de Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1220806-5

PRODUCE

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°093-2015-PRODUCE

Lima, 1 de abril de 2015

VISTOS: Los Oficios N° 003-2015-SANIPES/SG y N° 006-2015-SANIPES/SG de la Secretaría General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, el Memorando N° 00371-2015-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, y el Informe N° 055-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063 se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), que contiene la estructura orgánica y las funciones de la citada entidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0014-2014-SANIPES-DE la Dirección Ejecutiva del

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del citado organismo;

Que, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) por norma sustantiva se le asignaron nuevas funciones, así como la reasignación de funciones existentes, por lo que requiere la actualización de sus respectivos instrumentos de gestión entre ellos, el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), como documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, que establece los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público deben seguir para la aplicación progresiva de la aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional;

Que, el numeral 5.5.2 de la Directiva citada en el considerando precedente establece que la aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), en los supuestos previstos en los puntos 4.1 al 4.9 de la citada norma, se efectúa por Resolución Ministerial del Titular del Sector;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2015-SERVIR/GDSRHPE la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicios Civil, establece que el CAP Provisional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), se enmarca en lo dispuesto en el numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC; asimismo, recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del citado CAP Provisional;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30063, que crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, Reglas de Aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, debe publicarse su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) (www.sanipes.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1220455-1

Suspenden actividades extractivas del recurso Anchoveta y Anchoveta blanca en zona del dominio marítimo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2015-PRODUCE

Lima, 6 de abril de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-101-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 135-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 035-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley, dispone que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; y que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE en el segundo párrafo de su artículo 19, prevé que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares, en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, prevé en el numeral 4.4 del artículo 4, que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación el IMARPE, suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación del recurso en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, por Resolución Ministerial N° 082-2015-PRODUCE se autoriza el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo y los 16° 00' Latitud Sur, a partir del 9 de abril del presente año, de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2015-PRODUCE;

Que, la Resolución Ministerial N° 085-2015-PRODUCE, autorizó al Instituto del Mar del Perú – IMARPE la realización de una Pesca Exploratoria en la zona Norte – Centro del Mar Peruano del 01 al 06 de abril de 2015, con la finalidad de actualizar la información sobre la distribución de la anchoveta, estructura por tallas y la incidencia de otras especies en dicha zona; previendo además que el IMARPE comunique de manera oportuna a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, la incidencia de ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa*

nasus) o captura incidental, en porcentajes que afecten la sostenibilidad de los recursos capturados, recomendando la suspensión inmediata de la Pesca Exploratoria;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos, remite el "Reporte N° 005 - 2015 Incidencia de Juveniles de Anchoveta en la Región Norte - Centro del Mar Peruano", correspondiente al 05 de abril de 2015, informando, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 29.1% en el área comprendida entre los 12°00' y 12°29' LS y 34.4% en el área comprendida entre los 14°00' y 14°29' LS, ambas dentro de las 20 millas marinas de distancia a la costa; por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dichas áreas, por un periodo de hasta cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, mediante el Informe de vistos, en aplicación del enfoque precautorio y la normatividad vigente, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en el área comprendida entre los 12°00' y 12°29' LS y los 14°00' y 14°29' LS dentro de las 20 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario en las áreas comprendidas entre los 12°00' y 12°29' Latitud Sur y los 14°00' y 14°29' Latitud Sur, dentro de las 20 millas marinas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1220805-1

Designan Secretaria General del Instituto Nacional de Calidad

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 001-2015-INACAL-PE

Lima, 31 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además también, que es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30224 dispone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad; y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien es la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce la autoridad del pliego presupuestal;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, mediante Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE, se designó a la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad - INACAL;

Que, la disposición complementaria transitoria única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, autoriza al Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL a designar al personal para los cargos de Secretario General y de los órganos de administración interna, para el inicio de actividades y la inmediata operación administrativa del INACAL. Dichas designaciones se someterán a ratificación posterior por el Consejo Directivo del INACAL;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde emitir el acto de administración por el cual se designa al Secretario General del Instituto Nacional de Calidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; y, la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARGARITA CLARA GALVEZ CASTILLO como Secretaria General del Instituto Nacional de Calidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO INGRID BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva

1220456-1

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 002-2015-INACAL-PE

Lima, 31 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica

de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además también, que es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30224 dispone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad; y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien es la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce la autoridad del pliego presupuestal;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, mediante Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE, se designó a la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad - INACAL;

Que, la disposición complementaria transitoria única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, autoriza al Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL a designar al personal para los cargos de Secretario General y de los órganos de administración interna, para el inicio de actividades y la inmediata operación administrativa del INACAL. Dichas designaciones se someterán a ratificación posterior por el Consejo Directivo del INACAL;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde emitir el acto de administración por el cual se designa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad;

Con el visto de la Secretaria General del Instituto Nacional de Calidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; y, la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor CÉSAR AUGUSTO BORNOLI TORRES como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO INGRID BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva

1220456-2

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Arabia Saudita; así como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Sultanato de Omán y ante el Reino de Bahrein

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 056-2015-RE

Lima, 6 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 108-2012-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Arabia Saudita;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0575-2012-RE, se fijó el 1 de julio de 2012, como la fecha en que

el citado funcionario diplomático, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Arabia Saudita;

Que, mediante Resolución Suprema N° 229-2012-RE, se nombró al mencionado funcionario diplomático para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Sultanato de Omán, con residencia en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita;

Que, mediante Resolución Suprema N° 230-2012-RE, se nombró al referido funcionario diplomático para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Bahrein, con residencia en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Arabia Saudita; así como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Sultanato de Omán y ante el Reino de Bahrein.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1220808-1

Dan término a la designación de Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 057-2015-RE

Lima, 6 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N° 165-2013-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona, como Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 16 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que el cargo constituye la función real y efectiva que se encomienda al funcionario del Servicio Diplomático de acuerdo a su categoría y a los requerimientos de la política exterior del Estado;

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio, asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y asume, por desconcentración expresa del Ministro, las materias que no sean privativas del cargo de Ministro de Estado;

Que, por necesidad del Servicio, se requiere dar término a la designación del citado funcionario diplomático como Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término a la designación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona como Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de la fecha.

Artículo 2. Dar las gracias al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 3. La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1220808-2

Nombran Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 058-2015-RE

Lima, 6 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que el cargo constituye la función real y efectiva que se encomienda al funcionario del Servicio Diplomático de acuerdo a su categoría o a los requerimientos de la política exterior del Estado;

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio, asiste y asesora al Ministro en los temas de administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y asume por desconcentración expresa del Ministro, las materias que no sean privativas del cargo de Ministro de Estado;

Que, es necesario designar al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Thierry Roca-Rey Deladrier, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de la fecha.

Artículo 2. La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1220808-3

Autorizan viaje de funcionarios y asesora del Ministerio a Panamá y Paraguay

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0242/RE-2015

Lima, 6 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la VII Cumbre de las Américas, se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 10 al 11 de abril de 2015;

Que, en la mencionada Cumbre se tratarán aspectos vinculados al tema central de la Cumbre, "Prosperidad con Equidad: El Desafío de la Cooperación en las Américas" y se adoptará un documento final conteniendo mandatos para la acción en estos aspectos;

Que, para el 9 de abril de 2015, está prevista, en ciudad de Panamá, República de Panamá, la Reunión del Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres (GRIC) a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, preparatoria para la VII Cumbre de las Américas;

Que, es conveniente la participación en las referidas reuniones, del Coordinador Nacional del Perú, Embajador Julio Hernán Garro Gálvez, y del Ministro José Luis Gonzales Donayre, Subdirector de OEA y Asuntos Hemisféricos, debido a la importancia que tiene dicho mecanismo interamericano para el Perú;

Que, en el marco de la postulación peruana a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), resulta importante que el candidato del Perú, doctor Francisco Eguiguren Praeli, Asesor Especializado ad honorem de la Alta Dirección en temas de Derechos Humanos, pueda estar presente en las reuniones y eventos del 9 al 11 de abril de 2015, con el objeto de exponer sus ideas y su plan de trabajo a los representantes de alto nivel de los países más significativos de la región, de ser elegido miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1451 del Despacho Viceministerial, de 25 de marzo de 2015; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0250/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 25 de marzo de 2015, y (OPR) N.º OPR0085/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 30 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 09 al 11 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales; y
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Luis Gonzales Donayre, Subdirector de OEA y Asuntos Hemisféricos, de la Dirección de Organismos de Política Multilateral de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.
- Doctor Francisco José Eguiguren Praeli, Asesor Especializado ad honorem de la Alta Dirección en temas de Derechos Humanos.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones

Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	1450,00	315	3+1	1 260.00
José Luis Gonzales Donayre	1 450,00	315	3+1	1 260.00
Francisco José Eguiguren Praeli	1 450,00	315	3+1	1 260.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1220421-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0243/RE-2015

Lima, 6 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 10 al 11 de abril de 2015, se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la VII Cumbre de las Américas;

Que, el 9 de abril de 2015, en la misma ciudad, se realizará la Reunión a Nivel de Ministros de Relaciones Exteriores; y del 7 al 9 de abril de 2015, se reunirán los Coordinadores Nacionales;

Que, el referido escenario que convoca a Altos Representantes de los países de la región, puede ser aprovechado para la programación de reuniones y entrevistas de trabajo en el marco de las labores de promoción de la candidatura del doctor Francisco José Eguiguren Praeli a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que reviste alta prioridad para el Gobierno del Perú;

Que, es conveniente que la Asesora Especializada ad honorem de la Alta Dirección en temas de Derechos Humanos, participe en las mencionadas reuniones y en ese contexto, apoye al más alto nivel las actividades de promoción de la citada candidatura;

Que, el doctor Francisco José Eguiguren Praeli, estará presente en las reuniones y eventos de la VII Cumbre de las Américas, con el objeto de exponer sus ideas y su plan de trabajo a los representantes de los países más significativos de la región, de ser elegido miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1552, del Despacho Viceministerial, de 31 de marzo de 2015; y los Memorandos (DGM) N° DGM0265/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 30 de marzo de 2015, y (OPR) N° OPR0098/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 1 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Eda Adriana Rivas Franchini, Asesora Especializada ad honorem de la Alta Dirección en temas de Derechos Humanos, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 9 al 11 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Eda Adriana Rivas Franchini	1 280,00	315,00	3+1	1 260,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada Asesora deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1220421-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0244/RE-2015**

Lima, 6 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la II Reunión de la Comisión Mixta Paraguayo-Peruana de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 9 al 10 de abril de 2015;

Que, la mencionada reunión es un mecanismo bilateral de diálogo que tiene como objetivo el fortalecimiento de la cooperación y coordinación, así como el intercambio de información entre las autoridades de ambos países responsables de las políticas de drogas;

Que, en el marco de dicho mecanismo se discutirán diversos temas en materia de control de oferta, reducción de la demanda, cooperación judicial, lavado de activos y desarrollo alternativo, los cuales son de vital interés para el Perú;

Que, es necesario que el Director de Control de Drogas, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, asista a la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta las Hoja de Trámite (GAC) N.º 1318, del Despacho Viceministerial, de 20 de marzo de 2015; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0186/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 9 de marzo de 2015; y (OPR) N.º OPR0087/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 30 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República,

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Augusto Ernesto Salamanca Castro, Director de Control de Drogas, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 9 al 10 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Augusto Ernesto Salamanca Castro	1 137,00	370,00	2+1	1 110,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1220421-3

Autorizan viaje de asesor de la Alta Dirección a la Confederación Suiza y EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0253/RE-2015**

Lima, 6 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de febrero de 2015, el Perú presentó formalmente ante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la candidatura del doctor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra al Comité Contra la Desaparición Forzada, como una forma de contribuir al fortalecimiento del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos;

Que, la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, es la sede de los principales órganos del Sistema Universal de Derechos Humanos y de las Representaciones Permanentes de los Estados que abordan dicha temática en el seno de las Naciones Unidas; motivo por el cual es fundamental que el candidato peruano pueda presentarse ante dichos foros a efectos de exponer sus lineamientos de trabajo, de resultar elegido miembro del Comité contra las Desapariciones Forzadas;

Que, las elecciones para el Comité contra las Desapariciones Forzadas tendrán lugar en la sede de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 23 de junio de 2015, por lo que resulta necesario que el doctor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra viaje a la citada ciudad, para sostener entrevistas con los representantes de los Estados parte

de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1555, del Despacho Viceministerial, de 31 de marzo de 2015; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0263/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 30 de marzo de 2015, y (OPP) N.º OPP0463/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 6 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del doctor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, Asesor Ad Honorem de la Alta Dirección en temas de Derechos Humanos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 8 al 10 de abril de 2015; y a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 13 al 15 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Destino	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra	Ginebra	4 295,21	540,00	3+2	2 700,00
	Nueva York		440,00	3	1 320,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el mencionado asesor deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1220789-1

SALUD

**Aprueban el documento técnico:
"Gestión para la Promoción de la
Actividad Física para la Salud"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 209-2015/MINSA**

Lima, 1 de abril de 2015

Visto el expediente N.º 13-128315-018, que contiene el Informe N.º 004-2015-NRT, de la Dirección General de Promoción de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política el Perú, establece que toda persona tiene derecho

a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1 de la Ley N.º 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N.º 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, establece que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole;

Que, los literales a y b del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que las funciones rectoras del Ministerio de Salud son las de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 023-2005-SA, señala que la Dirección General de Promoción de la Salud es el órgano técnico-normativo, responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad cuyas acciones inciden en los determinantes sociales que influyen en la salud de la población;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Promoción de la Salud, ha propuesto el Documento Técnico: Gestión para la Promoción de la Actividad Física para la Salud, cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población, mediante la promoción de la práctica regular de actividades físicas;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Promoción de la Salud;

Con el visado de la Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Documento Técnico: "Gestión para la Promoción de la Actividad Física para la Salud", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Promoción de la Salud, la difusión y supervisión de lo dispuesto en el citado Documento Técnico.

Artículo 3º.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión del presente Documento Técnico, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1220503-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Administración del INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 065-2015-J-OPE/INS

Lima, 6 de abril de 2015

VISTA:

La renuncia presentada por el Licenciado en Administración Oswaldo Mostacero León al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6° de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 244-2014-J-OPE/INS de fecha 19 de setiembre de 2014, se designó al Licenciado en Administración Oswaldo Mostacero León en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aceptar la renuncia presentada por el Licenciado en Administración Oswaldo Mostacero León, como Director General de la Oficina General de Administración y designar al profesional que lo reemplazará en el cargo señalado en líneas precedentes, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad;

Con las visaciones del Sub Jefe y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; el Decreto Legislativo N° 1057; la Ley N° 29849; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Licenciado en Administración Oswaldo Mostacero León al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Designar al Licenciado en Administración Aquiles Enrique Muñante Manrique, en el cargo de

confianza de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO GOZZER INFANTE
Jefe

1220680-1

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Modifican el Clasificador de Cargos del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°069-15-IPEN/PRES

Lima, 1 de abril de 2015

VISTOS: El Memorándum N° 166-15-PLPR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 008-15-PLPR/RACI de la Unidad de Racionalización, sobre modificación del Clasificador de Cargos de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Clasificador de Cargos es un documento técnico, cuyo objetivo es establecer la descripción, requisitos mínimos y complementarios para ocupar los cargos requeridos y disponibles, para lograr el ordenamiento racional de los cargos, que facilite el cumplimiento de la misión, objetivos, competencias y funciones que le corresponden a la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 302-09-IPEN/PRES de fecha 30 de diciembre de 2009 se aprobó el Clasificador de Cargos del Instituto Peruano de Energía Nuclear, el cual fue modificado mediante Resolución de Presidencia N° 008-15-IPEN/PRES del 23 de enero de 2015;

Que, con Memorándum N° 166-15-PLPR del 1 de abril de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 008-15-PLPR/RACI de la Unidad de Racionalización, el cual contiene el análisis, sustento y propuesta de modificación del Clasificador de Cargos;

Con los vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Clasificador de Cargos del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, aprobado con Resolución de Presidencia N° 302-09-IPEN/PRES, el mismo que fue modificado mediante Resolución de Presidencia N° 008-15-IPEN/PRES, en las partes que detalla el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en la página web institucional y en el Portal del Estado Peruano, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 29091.

Regístrese y comuníquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente

1220414-1

Designan Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 070-15-IPEN/PRES

Lima, 6 de abril de 2015

VISTO: La carta de renuncia presentada por el señor Julio César Romaní Aguirre al cargo de confianza de Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 139-14-IPEN/PRES de fecha 06 de junio de 2014, se designó en el cargo de confianza de Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear, al señor Julio César Romaní Aguirre;

Que, con documento del visto, el señor Julio César Romaní Aguirre ha presentado renuncia al cargo de confianza referido;

Que, en ese sentido es necesario efectuar acciones de personal;

De conformidad con la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con el visto de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Julio César Romaní Aguirre en el cargo de confianza de Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN; dándosele las gracias por los servicios prestados. El mencionado trabajador retornará a su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, al señor Cristian Paul Tataje Hernández, en el cargo de confianza de Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN.

Artículo Tercero.- La Unidad de Recursos Humanos queda encargada de las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web del IPEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente

1220414-2

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, para las unidades ejecutoras

RESOLUCION JEFATURAL N° 071-2015/SIS

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTOS: El Oficio N° 214-2015-SIS-FISSAL/J, la Nota Informativa N° 022-2015-SIS-FISSAL-UFF y el Informe N° 003-2015-SIS-FISSAL-UFF/ACGA, cursados por el Fondo Intangible Solidario de Salud, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a Nivel Nacional por los Servicios Relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, específicamente por Pagos Retrospectivos (Producción Diciembre 2013 a Noviembre 2014), Prestaciones No Tarifadas - Calendario Febrero 2015, Prestaciones Adicionales - Calendario Marzo 2015, Preliquidado - Marzo 2015 y Prospectivo - Calendario Marzo 2015; y, el Informe N° 018-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco

de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, se aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Pliego Seguro Integral de Salud, estableciéndose que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2 se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS y las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, disponiéndose entre los elementos básicos, al mecanismo de pago y las tarifas de la prestación;

Que, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL ha suscrito convenios con las unidades ejecutoras para el financiamiento de las atenciones de alto costo para los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, conforme al informe de vistos, el Fondo Intangible Solidario de Salud remite el consolidado de las transferencias a las unidades ejecutoras para Pago Prospectivo, según la modalidad de pago "Por paquete" o "Por Servicio" o "No tarifado", el Pago Retrospectivo (Producción Diciembre 2013 a Noviembre 2014), Prestaciones No Tarifadas - Calendario Febrero 2015, Prestaciones Adicionales - Calendario Marzo 2015, Preliquidado - Marzo 2015 y Prospectivo - Calendario Marzo 2015 por Convenio, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 004-2015/SIS-FISSAL-UFPP, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud informa que existe disponibilidad presupuestal para efectuar las transferencias financieras a las unidades ejecutoras, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 230 del 26 de Marzo de 2015;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El

Peruano, la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Jefe de la Unidad Funcional de Administración del FISSAL, del Jefe de la Unidad Funcional de Financiamiento del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 - Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para las unidades ejecutoras por la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILOCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16'154,829.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, por los conceptos de: Pago Retrospectivo (Producción Diciembre 2013 a Noviembre 2014), Prestaciones No Tarifadas - Febrero 2015, Prestaciones Adicionales - Marzo 2015, Preliquidado - Marzo 2015 y Prospectivo - Marzo 2015, según se detalla en los Anexos 01, 02, 03, 04 y 05, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como publicar en la página web del Seguro Integral de Salud el texto de la presente Resolución Jefatural y sus Anexos 01, 02, 03, 04 y 05.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1220510-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**ORGANISMO DE EVALUACION
Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

Autorizan transferencia financiera del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a favor del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM para financiar actividades de gestión ambiental

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 044-2015-OEFA/PCD**

Lima, 1 de abril de 2015

VISTOS: El Oficio N° 482-2015-MINAM/SG/OPP, el Informe N° 062-2015-OEFA/OPP y el Informe N° 155-2015-OEFA/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Numeral 75.1 del Artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son transferencias financieras entre pliegos presupuestarios los traspasos de fondos públicos sin contraprestación para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino;

Que, el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 autoriza al OEFA, durante el Año Fiscal 2015, a efectuar transferencias financieras a favor del Ministerio del Ambiente y sus organismos adscritos con cargo a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, mediante resolución del titular del pliego, para la continuidad de la gestión ambiental y de la conservación del ambiente propiciando el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica, las áreas naturales protegidas, el desarrollo sostenible de la Amazonía y otras acciones de carácter ambiental propias del Ministerio del Ambiente y sus organismos adscritos;

Que, de acuerdo con las conclusiones del Informe N° 147-2014-OEFA/OPP del 5 de diciembre del 2014, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica del OEFA, el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282 se refiere a los montos provenientes de las multas administrativas que impone el OEFA en el ejercicio de su función de fiscalización ambiental, lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 21° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental que establece una finalidad específica respecto de lo recaudado por concepto de multas;

Que, el referido informe concluye, además, que los ingresos de carácter tributario que percibe el OEFA, es decir, el Aporte por Regulación, no puede tener un destino diferente al de cubrir el costo del macroproceso de fiscalización ambiental de los sectores minería y energía, razón por la cual los montos provenientes del referido Aporte no pueden ser parte de los recursos que el OEFA puede transferir al Ministerio del Ambiente y sus organismos adscritos;

Que, asimismo, mediante Consulta Jurídica N° 009-2015-JUS/DGDOJ del 25 de marzo del 2015, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha señalado que el OEFA se encuentra legalmente facultado a destinar los fondos provenientes de la imposición de multas administrativas para financiar actividades de gestión ambiental —al tener finalidad específica— de conformidad con lo establecido por el Artículo 21° de la Ley N° 28245;

Que, mediante Oficio N° 482-2015-MINAM/SG/OPP la Secretaría General del Ministerio del Ambiente solicita al OEFA evaluar la posibilidad de financiar la demanda adicional formulada por la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del referido sector a fin de destinarlos a actividades de gestión ambiental vinculadas al mejoramiento y ampliación de los servicios de información ambiental, y al mejoramiento y ampliación de los servicios para el ejercicio de la ciudadanía ambiental;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 043-2015-OEFA/PCD el OEFA incorporó la suma de S/. 236 130,00 (Doscientos treinta y seis mil ciento treinta y 00/100 nuevos soles) a su Presupuesto Institucional Modificado provenientes de las multas administrativas impuestas por el OEFA en el ejercicio de su función de fiscalización ambiental, y no respecto de los recursos provenientes

del Aporte por Regulación, a fin de atender lo solicitado por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente al haberse priorizado las actividades proyectadas en los instrumentos de gestión, sin que ello implique una afectación de los objetivos estratégicos trazados para el presente año;

Que, mediante Informe N° 062-2015-OEFA/OPP del 31 de marzo del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda la aprobación de la transferencia financiera a favor del Ministerio del Ambiente hasta por la suma de S/. 236 130,00 (Doscientos treinta y seis mil ciento treinta y 00/100 nuevos soles) con cargo al saldo de balance no incorporado en la Fuente de Financiamiento 2 - Recursos Directamente Recaudados, provenientes de las multas administrativas impuestas por el OEFA en el ejercicio de su función de fiscalización ambiental, con la finalidad de atender la transferencia solicitada por el Ministerio del Ambiente;

Que, contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contenida en el Informe citado en el considerando precedente, y con la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica emitida mediante Informe N° 155-2015-OEFA/OAJ del 31 de marzo del 2015, se concluye que es procedente autorizar la transferencia financiera del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, hasta por la suma de S/. 236 130,00 (Doscientos treinta y seis mil ciento treinta y 00/100 nuevos soles) a favor del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM, para financiar actividades de gestión ambiental vinculadas al mejoramiento y ampliación de los servicios de información ambiental, y al mejoramiento y ampliación de los servicios para el ejercicio de la ciudadanía ambiental;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30282 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y los Literales a) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, hasta por la suma de S/. 236 130,00 (Doscientos treinta y seis mil ciento treinta y 00/100 nuevos soles) a favor del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM para financiar actividades de gestión ambiental vinculadas al mejoramiento y ampliación de los servicios de información ambiental, y al mejoramiento y ampliación de los servicios para el ejercicio de la ciudadanía ambiental.

Artículo 2°.- Precisar que la transferencia financiera autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución se realiza con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados provenientes de las multas administrativas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el ejercicio de su función de fiscalización ambiental, y no de los recursos provenientes del Aporte por Regulación.

Artículo 3°.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación
y Fiscalización Ambiental - OEFA

1220294-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Crean Juzgados de Paz en los Distritos Judiciales de Junín, Lambayeque, del Santa, Lima Norte y Cusco

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050-2015-CE-PJ

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 01-2014-CED-CSJUU/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, en mérito del informe elaborado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Centro Poblado Sanibeni, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito y Provincia de Satipo, Departamento y Distrito Judicial de Junín.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 141-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco, quien no interviene por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Sanibeni; con competencia además en los Centros Poblados San José la Florida, Fortaleza, Eden, San Juan Alto Huantashiri, Barrios Altos; Comunidades Nativas Santa Bárbara, Santa Guillemina, Shamiroshi; y los Barrios Los Tigres y Cubal y Yupanqui; Distrito y Provincia de Satipo, Departamento y Distrito Judicial de Junín.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte

Superior de Justicia de Junín, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1220459-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 051-2015-CE-PJ**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 575-2014-CED-CSJLA/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Centro Poblado Pacherez, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Pucalá, Provincia de Chiclayo, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 142-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Pacherez; con competencia además en los Caseríos de Caballo Blanco, La Playa, La Mariposa, Chancadora Gamarra y Huaca de Piedra; Distrito de Pucalá, Provincia de Chiclayo, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia

General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1220459-2

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 052-2015-CE-PJ**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 6103-2013-P-CSJAN-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Centro Poblado de Huataullo, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Conchucos, Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash y Distrito Judicial del Santa.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 143-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Huataullo; con competencia además en los Caseríos de San Felipe, Progreso Tandar, Maraypampa, Santa Ana y Cedro; Distrito de Conchucos, Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash y Distrito Judicial del Santa.

La competencia territorial del Juzgado de Paz de la Mayas, Distrito de Conchucos, Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash y Distrito Judicial del Santa; queda modificada en estos extremos.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la

Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1220459-3

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 053-2015-CE-PJ**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 290-2014-OAL-P-CSJLN/PJ, cursado por el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Eje Zonal Poblado Unificada y Zona Industrial, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, Distrito Judicial de Lima Norte.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 144-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Eje Zonal Poblado Unificada y Zona Industrial, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia

General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1220459-4

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 054-2015-CE-PJ**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 077-2013-CED-CSJU/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, en mérito del informe elaborado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Centro Poblado Unión Perené, propone la creación de un Juzgado de Paz en la Asociación de Vivienda Virgen de Cocharcas, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento y Distrito Judicial de Junín.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 145-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco, quien no interviene por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en la Asociación de Vivienda Virgen de Cocharcas, con competencia además en las Asociaciones de Viviendas Corazón de Jesús, Nueva Primavera, Virgen de La Merced, Oasis de Perené, 7 de Setiembre, Las Flores, Juan Valer Sandoval y La Libertad; Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento y Distrito Judicial de Junín.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Nacional de Apoyo

a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1220459-5

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 056-2015-CE-PJ**

Lima, 6 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 0013-2014-CED-CSJJU/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, en mérito del informe elaborado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Centro Poblado Unión de Chachas, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica y Distrito Judicial de Junín.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 164 -2015 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco, quien no interviene por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Unión Chachas, con competencia además los Barrios Chaplanca, Jatunccasa, Uncapata y Chamana; Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica y Distrito Judicial de Junín.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Nacional de Apoyo

a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1220459-6

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 057-2015-CE-PJ**

Lima, 6 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1160-2014-CED-CSJL/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Pueblo Joven Santo Toribio de Mogrovejo, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 165 -2015 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco, quien no interviene por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Pueblo Joven Santo Toribio de Mogrovejo; con competencia además en los Pueblos Jóvenes Luis Alberto Sánchez, San Cristian, 4 de noviembre, Santa Trinidad, y la Urbanización Ciudad del Chofer; Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Oficina

Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1220459-7

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 058-2015-CE-PJ**

Lima, 6 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 053-2014-P-CED-CSJUU/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en mérito del informe elaborado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Centro Poblado de Urinsaya Ccollana, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento y Distrito Judicial de Cusco.

Segundo. Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 166 -2015 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco, quien no interviene por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Urinsaya Ccollana; con competencia además en los Anexos Ccochapata, Hirhuaypuyjio, Checcapampa, Sayrosa, Patillani y Hancoojahua; y las Comunidades Campesinas de Hilatunga, Limbani Alto Huallatani y Taypitungo; Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento y Distrito Judicial del Cusco.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la

Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1220459-8

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Conforman Primera y Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial y designan Jueces Supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 155-2015-P-CSJL/PJ**

Lima, 6 de abril de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 170998-2015, el doctor Ulises Augusto Yaya Zumaeta, Presidente de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 07 al 13 de abril del presente año.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento la licencia por motivos de salud solicitada por la doctora Lucía María La Rosa Guillén, Presidenta de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima por los días 07 y 08 de abril del presente año.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento la licencia por motivos de duelo solicitada por la doctora Virginia María Medina Sandoval, Juez Titular del 6° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, licencia que deberá concederse desde el sensible fallecimiento de su señora madre, es decir desde el 02 de abril del presente año y por el periodo de 15 días.

Que, mediante el ingreso número 180358-2015 la doctora Cristina Amparo Sánchez Tejada, Juez Titular del 14° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima solicita licencia sin goce de haber por el periodo del 06 al 10 de abril del presente año, por motivos estrictamente personales los cuales deberá resolver con suma urgencia.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento la licencia por motivos de salud concedida a la doctora Carmen Amelia Castañeda Pacheco, Juez Titular 21° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado de Lima, por el periodo de 25 días a partir de la fecha.

Que, mediante el ingreso número 137757-2015, la doctora Laura Isabel Márquez Rivera, Juez Titular del 1° Juzgado de Paz Letrado de Magdalena solicita licencia sin goce de haber por el periodo del 06 al 08 de abril del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ROSE MARY PARRA RIVERA, Juez Titular del 2° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima a partir del día 07 de abril del presente año y mientras dure la licencia de la doctora La Rosa Guillén quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA CIVIL CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

Dr. Rolando Alfonso Martell Chang	Presidente
Dr. Manuel Iván Miranda Alcántara	(T)
Dra. Rose Mary Parra Rivera	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor LUIS MIGUEL GAMERO VILDOSO, Juez Titular del 3° Juzgado Especializado en lo Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 07 de abril del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Yaya Zumaeta, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA CIVIL CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

Dra. Ángela Graciela Cárdenas Salcedo	Presidente
Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa	(T)
Dr. Luis Miguel Gamero Vildoso	(P)

Artículo Tercero.- Designar a los siguientes Jueces, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- **DESIGNAR** a la doctora **MARY ANN CASTILLO FALCON**, como Juez Supernumeraria del 2° Juzgado Especializado en lo Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 07 de abril del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Parra Rivera.

- **DESIGNAR** a la doctora **NERY URQUIA BEDRIÑANA**, como Juez Supernumeraria del 3° Juzgado Especializado en lo Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 07 de abril del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Gamero Vildoso.

- **DESIGNAR** a la doctora **ROCÍO MINNELLI PIMENTEL SILVA**, como Juez Supernumeraria del 6° Juzgado Especializado en lo Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 07 de abril del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Medina Sandoval.

- **DESIGNAR** al doctor **MANUEL JESUS ARANA CARDENAS**, como Juez Supernumerario del 14° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 07 de abril del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Sánchez Tejada.

- **DESIGNAR** a la doctora **ROSSIO LOURDES VELAZCO LOPEZ**, como Juez Supernumeraria del 21° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado de Lima, a partir del día 07 de abril del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Castañeda Pacheco.

- **DESIGNAR** a la doctora **JACKY SERNA SANTOS**, como Juez Supernumeraria 1° Juzgado de Paz Letrado de Magdalena a partir del día 07 de abril del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Márquez Rivera.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1220719-1

Disponen el inicio del Proceso de inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al Año Judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 362-2015-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 13 de marzo del 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 265-2012-CE-PJ de fecha 26 de diciembre de 2012, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Jefatural N° 071-2015-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF publicada el 01 de marzo en el Diario Oficial "El Peruano".

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Administrativa N° 265-2012-CE-PJ, de fecha 26 de diciembre de 2012, se aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, el cual comprende dentro de la estructura de la Unidad Orgánica de las Cortes Superiores de Justicia, en el rubro 23°, el Procedimiento de Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos de cada Distrito Judicial, la cual debe realizarse anualmente.

De otro lado, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27728 – Ley del Martillero Público aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, establece que todo Martillero Público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones.

Siendo así, por Resolución Jefatural N° 071-2015-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF publicada el 01 de marzo en el Diario Oficial "El Peruano", la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, dispone la habilitación anual para el cargo de Martillero Público durante el año 2015.

Atendiendo a que el trámite de inscripción de Martilleros Públicos debe realizarse en forma anual en cada Corte Superior de Justicia, luego de que se declare la habilitación anual de los mismos por la entidad competente, conforme a lo antes expuesto, corresponde establecer el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción de Martilleros Públicos que prestarán sus servicios en esta Corte, durante el presente año judicial.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en pro de los justiciables.

Por tanto en uso de sus facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el inicio del Proceso de inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al Año Judicial 2015, debiendo presentar las solicitudes hasta el 24 de abril del año en curso.

Artículo Tercero.- EXCLUIR de la lista de Martilleros Públicos del periodo 2014 a aquellos Martilleros que no estén habilitados para ejercer el cargo de Martillero Público para el presente año, según la lista publicada por la SUNARP, teniendo en cuenta el proceso de inscripción y reinscripción para el presente año judicial.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Servicios Judiciales, Magistrados y demás áreas administrativas de esta Corte Superior de Justicia; para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

1220804-1

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Declaran la nulidad de oficio del Decreto Regional N° 002-2014-GORE-ICA/PR, que declaró de interés regional el Proyecto Integral “Ciudad del Deporte” en Ica
**DECRETO REGIONAL
N° 0004-2015-GORE-ICA/PR**

Ica, 12 de marzo de 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.”;

Que, con fecha 20 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Regional N° 002-2014-GORE-ICA/PR, que resuelve declarar de interés regional el Proyecto Integral “Ciudad del Deporte” en Ica, citando como antecedente el Acuerdo de Consejo Regional N° 0010-2014-GORE-ICA, que declara de Interés Regional la Construcción de Viviendas de Interés Social en la Región Ica, sobre la base de la Iniciativa Privada presentada por la Empresa Internacional Constructora AVISUR Perú SAC;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 14.4 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, “Las iniciativas privadas tienen el carácter de peticiones de gracia a que se refiere el artículo 112 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que sea pertinente. En consecuencia, el derecho del proponente se agota con la presentación de la iniciativa privada ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada, sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial. (...)”;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, las iniciativas privadas autosostenibles serán declaradas de interés por acuerdo del órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada, que conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del mencionado Decreto Legislativo N° 1012, para el caso de los Gobiernos Regionales, es el Consejo Regional;

Que asimismo, el Decreto Regional N° 002-2014-GORE-ICA/PR además incorpora información que conforme a lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23° del mencionado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, debe ser incluida en el Acuerdo de Consejo Regional que declara de interés la Iniciativa Privada materia de trámite;

Que, en virtud del marco normativo citado y conforme a lo contenido en el Informe N° 114-2015-GORE-ICA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se puede concluir que la Declaratoria de Interés dispuesta mediante el mencionado Decreto Regional N° 002-2014-GORE-ICA/PR, se ha hecho en contravención con el marco normativo aplicable por lo que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, adolece de nulidad;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 202.1 del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo

General, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10 e dicha Ley, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público; nulidad que, conforme a lo establecido en el numeral 202.3 del mencionado artículo, puede declararse dentro del año posterior a la fecha en que el acto haya quedado firme;

Que, el mencionado Decreto Regional N° 002-2014-GORE-ICA/PR, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de julio de 2014;

En consecuencia, estando a lo establecido en el inciso 4 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar la Nulidad de Oficio del Decreto Regional N° 002-2014-GORE-ICA/PR, conforme a la causal establecida en el inciso 1 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y a los argumentos señalados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°.- Disponer, el deslinde de responsabilidades correspondiente como consecuencia de la nulidad de oficio decretada.

Artículo 3°.- Disponer la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CILLÓNIZ BENAVIDES
 Gobernador Regional

1220391-1

Declaran de preferente interés regional el desarrollo del proyecto de iluminación en la zona circundante al espejo de Agua del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina
**DECRETO REGIONAL
N° 0005-2015-GORE-ICA-GR**

Ica, 24 de marzo de 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo establecido por los artículos 22° y 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional – actualmente, Gobernador Regional, conforme a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, conforme al texto introducido por la Ley N° 30305, de reforma Constitucional -, ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales, los que establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAM se estableció el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina, a perpetuidad, sobre una superficie de dos mil cuatrocientas siete hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados, precisándose que ésta será administrada e íntegramente financiada por el Gobierno Regional de Ica;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, estas áreas, dentro de las que se encuentran las de conservación regional, son “Los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y

zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país”;

Que, la norma citada señala además que estas áreas constituyen Patrimonio de la Nación, por lo que su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 3° del mencionado Decreto Supremo N° 008-2014-MINAM, establece que el objetivo de establecer dicha área como de conservación regional es, “... conservar su diversidad biológica, cultural y paisajística, como parte del ecosistema especial de la Ecorregión del Desierto del Pacífico y Zona de Vida del Desierto Desecado Subtropical, como muestra de la identidad del departamento de Ica; así como promover el uso sostenible de los recursos naturales del área, contribuyendo al bienestar de la población local y el de sus futuras generaciones.”;

Que, a su vez, conforme a lo establecido en el artículo 4° del referido Decreto Supremo N° 008-2014-MINAM, el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina será administrada e íntegramente financiada por el Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Memorando N° 065-2015-GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se señala que es prioritaria la implementación de luminarias en la zona circundante al espejo de Agua del Área de Conservación Regional, con el objetivo de potenciar el recurso natural paisaje, que forma parte del Área de Conservación Regional, toda vez que los recorridos turísticos que se dan sobre la referida laguna son en mayor número durante las mañanas y tardes y no por las noches, debido a que el espejo de agua cuenta con deficiente iluminación;

Que, mediante Informe N° 02-2015-LHHI-SEP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura se presenta una propuesta de “Mantenimiento Correctivo de las Farolas Ornamentales del Malecón del Ambiente Urbano Monumental de la Laguna de Huacachina” a implementarse en la zona circundante al espejo de Agua del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina;

Que, conforme a lo establecido en el inciso n) del artículo 2° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la protección de dichas áreas, tiene como objetivo, entre otros, el de conservar la identidad natural y cultural asociada existente en dichas áreas; en ese sentido, el artículo 25° de la misma ley define a las zonas de amortiguamiento como aquellas “... zonas adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas del Sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida. El Plan Maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento. Las actividades que se realicen en las Zonas de Amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida.”;

De conformidad con lo establecido en los artículos 22° y 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el inciso 4 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA; con el acuerdo de los Gerentes Regionales; y, con los vistos correspondientes de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; y, la Gerencia Regional de Desarrollo Social; así como de la Oficina Regional de Administración y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar de preferente interés regional el desarrollo del proyecto de iluminación en la zona circundante al espejo de Agua del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina, con el objetivo de potenciar el recurso natural paisaje, que forma parte del Área de Conservación Regional dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAM.

Artículo 2°.- Disponer que los órganos competentes dispongan las acciones necesarias a efectos de ejecutar

el proyecto señalado en el artículo anterior, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales en la Ciudad de Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
Gobernador Regional

1220393-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHAACLACAYO

Autorizan la celebración del Matrimonio Civil Comunitario

ORDENANZA MUNICIPAL N° 319-MDCH

Chaclacayo, 25 de marzo del 2015

VISTO: Los Informes N° 013-2015/SG/MDCH, 045-2015-MDCH/GAJ, 011-2015/SG/MDCH y 032-2015-GPP/MDCH, y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 ;

Que, de conforme lo prescribe el artículo 4° de la Constitución Política, la comunidad y el Estado protegen entre otros, a la familia, promueven el matrimonio y lo reconocen como el instituto natural y fundamental de la sociedad. Por su parte, el artículo 233° del Código Civil establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, la presente gestión municipal motivada por una decisión firme y sólida de su máximo representante, en fiel cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico y materializando el espíritu y esencia del mismo, condecorador que el gobierno local tiene entre otras funciones el de proteger a las familias del distrito y promover el matrimonio, sobre todo en aquellas parejas que viven en unión de hecho, cautelando de ésta manera su legalidad y seguridad jurídica;

Que, en tal sentido, resulta necesario conceder a los vecinos del distrito que aún viven sin la cautela de la legalidad y seguridad jurídica de la institución del matrimonio, las posibilidades de formalizar su situación;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, contando con el voto por unanimidad del Concejo Municipal presentes en la sesión extraordinaria de la fecha, se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse a cabo el día 25 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- EXONERAR a los contrayentes participantes de las tasas correspondientes a la dispensa de la publicación de Edictos Matrimoniales.

Artículo Tercero.- FIJAR como pago único por derechos administrativos la suma de S/. 100.00 (CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO
Alcalde

1220633-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP de Empleados y CAP - Obreros de la Municipalidad

ORDENANZA N° 539-MSB

San Borja, 16 de marzo de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN BORJA

VISTO: en la V-2015 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo de 2015, el Dictamen N° 014-2015-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, sobre la Ordenanza que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Empleado y CAP – Obreros de la Municipalidad Distrital de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Ordenanza N° 468-MSB de fecha 17 de noviembre de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de San Borja, documento de gestión que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de la estructura orgánica prevista en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y asimismo a los objetivos y metas establecidas en los planes institucionales de la entidad, siendo modificado con Ordenanza N° 538-MSB de fecha 16 de febrero de 2015, que incorpora plazas para el personal Obrero, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley N° 27972;

Que, con Ordenanza N° 537-MSB de fecha 16 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja y su Estructura Orgánica;

Que, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, establece que SERVIR reglamentará el procedimiento para la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CEP, toda vez que el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM - Normas para la formulación del Cuadro para la asignación de Personal – CAP fue derogado por el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de agosto de 2014, se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puesto de las Entidades", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE con alcance a los gobiernos locales que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, establece que podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la mencionada Directiva;

Que, los instrumentos de cargo de gestión de la Oficina de Recursos Humanos, como los de la Oficina de

Racionalización de la Municipalidad Distrital de San Borja, en el marco de los sistemas administrativos relativos a sus respectivas competencias, califican como documentos de gestión institucional;

Que, con Informe N° 036-2015-MSB-GM-GPE de fecha 05 de marzo de 2015, la Gerencia de Planificación Estratégica adjunta el Informe Técnico Sustentatorio y la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional para el personal empleado y también el CAP – Obrero de la Municipalidad de San Borja, adecuado a la norma vigente, como resultado del trabajo corporativo en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2015-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la propuesta se ajusta al marco legal y recomienda que en cumplimiento del numeral 5.5.2 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, se eleve al Concejo Municipal para que conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades apruebe la correspondiente Ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP DE EMPLEADOS Y CAP – OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Artículo Primero.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP de Empleados y CAP – Obreros de la Municipalidad Distrital de San Borja, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Disponer que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP aprobado en el artículo precedente y que forma parte de la presente Ordenanza, se publique en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Borja (www.munisanborja.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Tercero.- Remitir una copia de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos –SERVIR, en cumplimiento del numeral 4.8 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC.

Artículo Cuarto.- Derogar la Ordenanza N° 468-MSB y su modificatoria, Ordenanza N° 538-MSB.

Artículo Quinto.- Disponer que de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM; la presente Ordenanza, sin sus anexos, sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1220395-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y aplicación de descuentos por su Pronto Pago, correspondientes al ejercicio fiscal 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015-MDS

Surquillo, 30 de marzo de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO**

Visto, el Memorándum N° 195-2015-GM-MDS, de fecha 30 de marzo de 2015, a través del cual el Gerente Municipal, remite el Informe N° 136-2015-SGAT-GR-MDS, de fecha 30 de marzo de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 355-2015-GPPCI-MDS de fecha 30 de marzo de 2015 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, Informe N° 090-2015-GAJ-MDS de fecha 30 de marzo de 2015 así como el Memorándum N° 184-2015-GR-MDS, de fecha 30 de marzo de 2015, de la Gerencia de Rentas, por el cual opinan favorablemente sobre la prórroga del vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial, así como la prórroga de la primera cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, y sus modificatorias establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 329-MDS, de fecha 29 de enero de 2015, se aprobó las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2015; asimismo mediante Ordenanza N° 326-MDS, de fecha de 31 de diciembre de 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2441 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2015;

Que, mediante Ordenanza N° 332-MDS, de fecha 29 de enero de 2015, se aprobó la aplicación de descuentos en Arbitrios Municipales 2015, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 en todos los casos;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MDS, publicado con fecha 25 de febrero del 2015, se resolvió prorrogar hasta el día 31 de marzo de 2014, las fechas de vencimiento establecidas para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, fijadas para el día 27 de febrero de 2015, así como las fechas de vencimiento establecidas para la aplicación de descuentos en arbitrios municipales del ejercicio 2015, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 329-MDS, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma; así como de la prórroga de las fechas dispuestas en el artículo primero de la citada Ordenanza;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 326-MDS, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía extienda las fechas de vencimiento de los periodos bimensuales descritos en el artículo 5°,

de dicha ordenanza, así como dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de dicha Ordenanza;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 332-MDS, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza; así como de la prórroga de misma;

Que, mediante el Informe N° 136-2015-SGAT-GR-MDS, de fecha 30 de marzo de 2015, la Sub-Gerencia de Administración Tributaria, opina técnicamente por la procedencia de prorrogar, hasta el día 30 de abril del 2015, las fechas de vencimiento para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales, fijadas para el día 27 de febrero de 2015, a efecto de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2015.

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 090-2015-GAJ-MDS, de fecha 30 de marzo de 2015 y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 30 de abril de 2015, las fechas de vencimiento establecidas para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, fijadas para el día 27 de febrero de 2015;

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el día 30 de abril de 2015, las fechas de vencimiento establecidas para la aplicación de descuentos en arbitrios municipales del ejercicio 2015, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática, y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

1220256-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Financiamiento de un Programa de Apoyo para la Realización de Estudios y Consultorías

(La Enmienda al Convenio fue ratificada mediante Decreto Supremo N° 014-2015-RE de fecha 11 de marzo de 2015)

Nota RE (DAE-DCI) N° 6 – 6 / 49

Lima, 30 de diciembre de 2014

Excelentísimo señor Embajador,

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de referirme al Convenio Específico suscrito el 29 de agosto de 2012, relativo al "Financiamiento de un programa de apoyo para la realización de estudios y consultorías" (FEC II).

Como es de su conocimiento, durante el Comité de Socios Extendido entre la República del Perú y el Reino de Bélgica, en su sesión del 03 de diciembre de 2012, la parte peruana propuso realizar un intercambio de notas para asignar el saldo del Convenio Específico del "Fondo

de Estudios y Consultorías Belga Peruano" (FEC I), cuya vigencia culminó el 18 de noviembre de 2012.

Asimismo, mediante Carta D1.4-2013/00745, del 27 de setiembre de 2013, la Honorable Embajada del Reino de Bélgica comunicó a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) que el saldo oficial en relación al FEC I asciende a € 193,107.84. Según lo acordado en el Comité de Socios Extendido organizado el 03 de diciembre de 2012 quedaban atentos al inicio del intercambio de Notas por la parte peruana para proceder a la asignación del mencionado saldo al FEC II.

En virtud de lo señalado, y dentro del marco de lo dispuesto en los artículos 2, 13.5 y 14.1 del precitado Convenio Específico, me permito proponer que el artículo 2 vigente sea modificado con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 2 – Contribución al Programa

La contribución belga al Programa es de 1'193,107.84 EUR (un millón ciento noventa y tres mil ciento siete y 84/100 Euros) renovables mediante intercambio de Notas."

Al Excelentísimo señor
 Michel Dewez
 Embajador del Reino de Bélgica
 Ciudad.-

Al respecto, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, confirmando el presente entendimiento en nombre del Reino de Bélgica, constituyan una enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Financiamiento de un programa de apoyo para la realización de estudios y consultorías", en los términos del artículo 13, párrafo 5 del precitado Convenio, suscrito el 29 de agosto de 2012.

La citada enmienda entrará en vigor en la fecha en que la República del Perú notifique por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigencia.

Me valgo de la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
 Ministro de Relaciones Exteriores

Embajada del Reino de Bélgica
 en Lima

su comunicación del
 30/12/2014
 Nota RE (DAE-DCI) N°6-6/49

nuestra referencia
 D1.4 2015/19

fecha
 07/01/2015

Excelentísimo señor Ministro,

Tengo el agrado de presentarle mis atentos saludos y acusar recibo de su atenta Nota RE (DAE-DCI) N°6-6/49 del 30 de diciembre de 2014 en la que tuvo a bien manifestar lo siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de referirme al Convenio Específico suscrito el 29 de agosto de 2012, relativo al "Financiamiento de un programa de apoyo para la realización de estudios y consultorías" (FEC II).

Como es de su conocimiento, durante el Comité de Socios Extendido entre la República del Perú y el Reino de Bélgica, en su sesión del 03 de diciembre de 2012, la parte peruana propuso realizar un intercambio de notas para asignar el saldo del Convenio específico del "Fondo de Estudios y Consultorías Belga Peruano" (FEC I), cuya vigencia culminó el 18 de noviembre de 2012.

Asimismo, mediante Carta D1.4-2013/00745, del 27 de setiembre de 2013, la Honorable Embajada del Reino de Bélgica comunicó a la Agencia Peruana de Cooperación

Internacional (APCI) que el saldo oficial en relación al FEC I asciende a 193,107.84 euros. Según lo acordado en el Comité de Socios Extendido organizado el 03 de diciembre de 2012 quedaban atentos al inicio del intercambio de Notas por la parte peruana para proceder a la asignación del mencionado saldo al FEC II.

En virtud de lo señalado, y dentro del marco de lo dispuesto en los artículos 2, 13.5 y 14.1 del precitado Convenio Específico, me permito proponer que el artículo 2 vigente sea modificado con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 2 – Contribución al Programa

La contribución belga al Programa es de 1'193,107.84 EUR (un millón ciento noventa y tres mil ciento siete y 84/100 Euros) renovables mediante intercambio de Notas."

Al respecto, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, confirmando el presente entendimiento en nombre del Reino de Bélgica, constituyan una enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Financiamiento de un programa de apoyo para la realización de estudios y consultorías" en los términos del artículo 13, párrafo 5 del precitado Convenio, suscrito el 29 de agosto de 2012.

La citada enmienda entrará en vigor en la fecha en que la República del Perú notifique por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigencia.

Me valgo de la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Al respecto, esta Embajada tiene el honor de confirmar, a nombre del Gobierno del Reino de Bélgica, su conformidad con los términos y el contenido de la Nota antes transcrita y de acordar que dicha Nota y la presente constituyan una Enmienda entre nuestros Gobiernos, la cual entrará en vigor en la fecha en que la República del Perú notifique por esta vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigencia.

Me valgo de la oportunidad para renovar, Excelentísimo señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Lima, 7 de enero de 2015

Sello del Consulado General de Bélgica (Rúbrica)

(Firma)

Excelentísimo Señor
 Gonzalo Gutierrez Reinel
 Ministro de Relaciones Exteriores
 República del Perú
 LIMA

1220417-1

Entrada en vigencia de la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Financiamiento de un Programa de Apoyo para la realización de Estudios y Consultorías

Entrada en vigencia de la **Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Financiamiento de un Programa de Apoyo para la Realización de Estudios y Consultorías**, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE(DAE-DCI) N° 6-6/49 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 30 de diciembre de 2014; y Nota D1.4 2015/19 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de enero de 2015 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 014-2015-RE, de fecha 11 de marzo de 2015. **Entró en vigor el 13 de marzo de 2015.**

1220415-1